



OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUIVO DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) ABRIL 2022

JEFE OFICINA CONTROL INTERNO: NATALIA QUINTERO PERDOMO

FUNCIONARIO A CARGO: SANDRA DEL PILAR CHUQUÍN BADILLO

LUGAR Y FECHA DEL INFORME: BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	NORMATIVIDAD	3
4.	RESULTADOS.....	5
5.	CONCLUSIONES	9



1. OBJETIVO

Realizar seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título 17 del Decreto 1083 de 2015, por parte del talento humano al servicio de la Procuraduría General de la Nación, en atención al inciso 3º del artículo 2.2.17.7, mediante la revisión de datos registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II y en el Aplicativo por la Integridad Pública, cotejando frente a los suministrados por la División de Gestión Humana y Secretaría General relacionados con el talento humano vinculado, retirado o contratado en abril de 2022.

2. ALCANCE

El seguimiento se realizó a la información registrada en el SIGEP II relacionada con hojas de vida y declaraciones de bienes y rentas del talento humano vinculado, retirado o contratado en abril de 2022; así como también, al registro de información en el Aplicativo por la Integridad Pública relacionada con servidores del nivel directivo y contratistas, vinculados o contratados en el mismo periodo; a las acciones llevadas a cabo para garantizar el registro, actualización y gestión en el Sistema SIGEP II por parte del talento humano al servicio de la Procuraduría General de la Nación; y, a las acciones para atender las recomendaciones producto del seguimiento realizado a la información del mes de marzo 2022.

3. NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia, artículo 122, inciso 3¹.
- Ley No. 190 de 1995, artículos 13² y 14³.

¹ Constitución Política de Colombia. Artículo 122. Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

² Ley 190 de 1995. “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa”. Artículo 13. Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.

³ Ibidem. Artículo 14. La declaración juramentada deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre completo, documento de identidad y dirección del domicilio permanente.
2. Nombre y documento de identidad, del conyugue o compañero(a) permanente y parientes en primer grado de consanguinidad.
3. Relación de ingresos del último año.
4. Identificación de las cuentas corrientes y de ahorros en Colombia y en el exterior, si las hubiere.
5. Relación detallada de las acreencias y obligaciones vigentes.
6. Calidad de miembro de Juntas o Consejos Directivos.
7. Mención sobre su carácter de socio en corporaciones, sociedades o asociaciones.



- Ley No. 909 de 2004⁴, artículo 18.
- Ley No. 1712 de 2014⁵.
- Ley 2013 de 2019⁶.
- Decreto-Ley No. 262 de 2000⁷, artículos 63 y 179.
- Decreto No. 2842 de 2010⁸.
- Decreto No. 19 de 2012, artículo 277⁹ modificado por el artículo 155 del Decreto 2106

8. Información sobre existencia de sociedad conyugal vigente o de sociedad de hecho entre compañeros permanentes, y

9. Relación e identificación de bienes patrimoniales actualizada.

Parágrafo. En la declaración juramentada se debe especificar que los bienes y rentas declarados son los únicos que posee el declarante, ya sea personalmente o por interpuesta persona, a la fecha de dicha declaración.

⁴ Ley 909 de 2004. “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

⁵ Ley No. 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

⁷ Decreto Ley No. 262 de 2000. “Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos”

⁸ Decreto 2842 de 2010. “Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2005. Compilado en el Decreto No 1083 de 2015.

⁹ Decreto No. 19 de 2012. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

Artículo 227. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del SECOP.



de 2019¹⁰.

- Decreto 1083 de 2015¹¹. Título 16. Declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica, modificado por los decretos No. 484 de 2017¹² y No. 648 de 2017 artículo 2.2.5.1.9¹³.
- Ibidem. Título 17. Sistema de Información y Gestión del Empleo Público: SIGEP.

4. RESULTADOS

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto-Ley No. 262 de 2000 y en atención inciso 3º del artículo 2.2.17.7 del Decreto No. 1083 de 2015¹⁴, presenta el informe de seguimiento correspondiente a abril de 2022.

Para la realización del seguimiento se solicitó a la División de Gestión Humana, mediante oficio con consecutivo número I-2022-004628 de 05 de mayo de 2022 suministrar: información sobre los servidores públicos vinculados en abril del mismo año a la Procuraduría General de la Nación (PGN); sobre las acciones llevadas a cabo para

¹⁰ Decreto 2106 de 2019. “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

¹¹ Decreto 1083 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

¹² Decreto 84 de 2017. “Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

¹³ Decreto No. 648 de 2017. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.

Artículo 2.2.5.1.9. Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente decreto.

La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

¹⁴ Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.17.7. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.

(...)

“Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

(Decreto 2842 de 2010, artículo 7º)”.

(...)



garantizar el registro, actualización y gestión oportunamente de la información en el Sistema SIGEP; y, acciones para atender las recomendaciones realizadas en el seguimiento Sistema SIGEP II correspondiente a marzo de 2022, estableciendo dos fechas de entrega: 11 de mayo de 2022 para los numerales 1 y 2; y, 16 de mayo para los numerales 3, 4 y 5.

La División de Gestión Humana dio respuesta a la primera entrega mediante oficio identificado con consecutivo número I-2022-001932 de 10 de mayo de 2022. A través de oficio con consecutivo número I-2022-005121 solicitó ampliación del plazo de la segunda entrega, el cual fue concedido por la Oficina de Control Interno, mediante oficio identificado con consecutivo número I-2022-005194 de 17 de mayo de 2022. La División de Gestión Humana dio respuesta a la información correspondiente a la segunda entrega mediante oficio con consecutivo número I-2022-005403 de 24 de mayo de 2022.

Secretaría General mediante correo de 09 de mayo de 2022 indicó que para el mes de abril del presente no se suscribieron contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

La información recibida fue revisada, analizada y cotejada frente a la información registrada en el Sistema SIGEP II y el Aplicativo por la Integridad Pública, según el caso, obteniéndose los siguientes resultados:

- El Talento humano vinculado a la Procuraduría General de la Nación, según información de la División de Gestión Humana en abril de 2022 es el siguiente:

Por planta de personal:

- Planta Procuraduría General de la Nación (PGN): **21** servidores públicos.
- Planta Temporal Procuraduría General de la Nación: **2** servidores públicos.

Por tipo de vinculación:

- Libre nombramiento y remoción: **6** servidores públicos.
- Provisionalidad: **17** servidores públicos.

Total servidores públicos vinculados en abril de 2022: **23**

- En el mes de abril de 2022 no se suscribieron contratos por prestación de servicios y apoyo a la gestión, debido a que se encuentra en aplicación la Ley de Garantías.



Cotejo de datos frente al Sistema SIGEP II¹⁵

- **Registro de hojas de vida.**

De los **23** servidores públicos reportados por la División de Gestión Humana vinculados en abril de 2022, se observa registro de la hoja de vida en el SIGEP II, por parte de **22**; mientras que en un(1) caso no se observa resultado en el reporte “Monitoreo de actualización de hoja de vida”, ni en respuesta a la consulta individual realizada en el Sistema utilizando como criterio de búsqueda el número de identificación; sin embargo, se observa aprobación de la misma, lo que parece ser una inconsistencia, puesto que para aprobar la hoja de vida es necesario que ésta se encuentre registrada.

- **Aprobación de hojas de vida.**

De los **23** servidores públicos reportados por la División de Gestión Humana vinculados en abril de 2022, se observa en SIGEP II la aprobación de 23 hojas de vida; sin embargo, para el caso mencionado anteriormente, se observa fecha de aprobación del 04 de diciembre de 2021, mientras que la fecha inicio real del servidor público en la entidad es del 01 de abril de 2022. Ver tabla 1 del anexo A.

- **Actualización de hoja de vida**

Según reporte generado del Sistema SIGEP II denominado “Monitoreo de actualización de Hoja de Vida”, se observó actualización de la hoja de vida por parte de **106** personas: **93** servidores públicos y **13** contratistas en el mes de abril de 2022¹⁶.

Cabe anotar que la actualización se realiza cuando se presente la novedad.

- **Registro de la Declaración de bienes y rentas.**

De los **23** servidores públicos reportados por la División de Gestión Humana vinculados en abril de 2022, se observa según reporte generado del Sistema SIGEP II denominado “Monitoreo de Bienes y Rentas” el registro de la declaración de bienes y rentas por parte de **22**, para el periodo inmediatamente anterior (1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021) con “Tipo de declaración” “Ingreso”.

Por parte de la División de Gestión Humana se reportó el retiro del servicio, en el mes de abril, de **26** personas que estuvieron vinculadas como servidores públicos, observándose el registro de la declaración de bienes y rentas por este motivo en siete

¹⁵ Fecha de generación de reportes: 27-05-2022.

¹⁶ Incluye registros nuevos.



(7) casos según el reporte referido previamente; mientras que para los restantes 19 no se observa dicha información, la cual debe ser registrada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrido el hecho¹⁷.

Publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios en el Aplicativo por la Integridad Pública.

El artículo 2º de la Ley No. 2013 de 2019 establece las personas obligadas a realizar la publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios.

Para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública dispuso el “Aplicativo por la Integridad Pública” en el sitio <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep>.

Según informe suministrado por la División de Gestión Humana, para el mes de abril no se presentó vinculación de servidores públicos en cargos del nivel directivo. Según correo de Secretaría General, como se mencionó anteriormente, tampoco la suscripción de contratos por prestación de servicios y apoyo a la gestión. Por lo anterior, no se realiza verificación en el mencionado aplicativo.

Acciones llevadas a cabo para asegurar que la información se registra, actualiza y gestiona oportunamente en el Sistema SIGEP.

- La División de Gestión Humana informa la ejecución de las siguientes acciones:
 - Creación de usuario y asignación de contraseña de las personas vinculadas a la PGN.
 - Revisión de las hojas de vida y los correspondientes soportes de los nuevos servidores públicos vinculados a la PGN.
 - Aprobación de las hojas de vida de los nuevos servidores públicos vinculados a la PGN.
 - Verificación y validación del cargue de la información de la declaración de bienes y rentas de los nuevos servidores públicos vinculados a la PGN.
 - Recuperación de contraseñas.
 - Registro del seguimiento a las solicitudes realizadas a Coordinadores Administrativos de verificación de hojas de vida y declaración de bienes y rentas

¹⁷ Decreto No 1083 de 2015. *Artículo 2.2.16.3 Corte de cuentas. El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación.*

En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes”.



a nivel territorial, como la aprobación pendiente de hojas de vida, así como a los servidores públicos a nivel central para el registro de hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP II.

Acciones llevadas a cabo frente a las recomendaciones realizadas en el informe de seguimiento correspondiente a marzo de 2022.

- Por parte de la División de Gestión Humana se informa la ejecución de acciones en atención a las recomendaciones realizadas en el mencionado informe, tales como: verificación de información; remisión de correos a coordinadores administrativos para aquellos nombramientos realizados en Procuraduría Territoriales; ajustes procedimentales para asegurar el registro de información en el SIGEP II.

Dificultades técnicas

- Por parte de la División de Gestión Humana se informan que se han presentado las siguientes dificultades técnicas:
 - Lentitud del sistema.
 - En ocasiones el sistema se queda suspendido y no permite adelantar las tareas de verificación y consulta.
 - Al realizar consultas en el sistema no se refleja la información registrada en la hoja de vida y en la declaración de bienes y rentas, lo que obliga a ingresar en diferentes oportunidades hasta que se logra visualizar la información.
 - Se sigue presentando casos en que la migración de los datos y documentos no quedaron cargados de forma correcta.
- Por parte de la Oficina de Control Interno, en la realización del seguimiento permanente se presentaron las siguientes situaciones:
 - Dificultad en la generación de reportes en SIGEP II debido a que, pese a existir información, en algunos casos no muestra resultados lo que obliga a realizar varios intentos en diferentes fechas hasta lograr un resultado aceptable.

5. CONCLUSIONES

- En abril de 2022 se vincularon **23** servidores públicos a la Procuraduría General de la Nación.
- Para este periodo no se suscribieron contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, con ocasión de la Ley de Garantías.
- De los **23** servidores públicos vinculados en el mes de abril se observó registro de la hoja de vida por parte del **96%** y la aprobación del **100%** en el Sistema SIGEP II.



- De los **23** servidores públicos vinculados en el mes de abril se observó el registro de la declaración de bienes y rentas, con tipo de declaración “Ingreso”, por parte del **96%**, en el Sistema SIGEP II.
- De **26** personas para las cuales se reportó retiro del servicio, se observó el registro de la declaración de bienes y rentas, por este motivo, por parte del **27%** en el Sistema SIGEP II; es decir, persiste la debilidad en este tipo de registro del **73%**.
- Por parte de la división de Gestión Humana se han llevado a cabo acciones que propenden por el aseguramiento del registro, actualización y gestión de la información en el Sistema SIGEP II; sin embargo, persisten fallas en el Sistema SIGEP II los cuales impactan los resultados debido a que limita el registro, actualización, consulta y gestión, por parte de los diferentes actores de este.
- Se llevaron a cabo acciones para atender las observaciones realizadas en el seguimiento correspondiente a marzo de 2022.

Sandra del Pilar Chuquín Badillo

SANDRA DEL PILAR CHUQUÍN BADILLO
Funcionario de Control interno

Vo.Bo.

Natalia Quintero Perdomo

NATALIA QUINTERO PERDOMO
Jefe Oficina de Control Interno